



Contrato N°. DSGA205924140001

Contrato para la prestación del servicio de **"SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"** que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la Dra. Gisela Juliana Lara Saldaña, Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se les denominará como **"EL PROVEEDOR"**, representada por el C. Abelardo Pérez Vázquez, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderado Legal, que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Que su Representante la Dra. Gisela J. Lara Saldaña, en su carácter de Apoderado Legal acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, actuando como suplente del protocolo de la Notaría Pública número 37 de la Ciudad de México, actuando como suplente del protocolo de la Notaría Pública Número 37 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, y que fue inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio 97-7-27032019-184244 de fecha 27 de marzo de 2019.
 - I.4. El Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR y la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, intervienen como administradores del presente contrato siendo responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.5. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la contratación del servicio de **"SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"**.
 - I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal

Contrato N°. DSGA205924140001

número 42062414, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo, con número de folio 0000000250-2020.

- I.7. Para el ejercicio fiscal 2020, se previó realizar la contratación a través del Régimen Ordinario; sin embargo, mediante oficio No. 09E1611C00/0539/2019, el Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura de la Dirección de Administración, comunicó que en materia de vigilancia el Régimen Ordinario no llevaría a cabo contratación alguna derivado a la vigencia de los contratos plurianual que aun subsistían, aunado al hecho de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su carácter de dependencia cosolidadora declaró desierta la Licitación Pública No. LA-009000987-2019, siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la encargada de llevar a cabo la formalización de un Contrato Marco para dichos efectos; por lo que considerando que en la última semana de diciembre aún no se contaba con dicho Contrato Marco, el 30 de diciembre de 2019 se suscribió el Convenio Modificadorio para la ampliación de vigencia del Contrato DSGA195924140001, para la prestación del servicio de Seguridad Subrogada para la Unidad, durante el período comprendido del 1º de enero al 29 de febrero de 2019. A la fecha, no se cuenta con el contrato Marco respectivo, a través del cual las dependencias y entidades puedan llevar a cabo la suscripción de contrataos específicos.
- I.9. El presente Contrato se adjudica con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción X, 25, 26 fracción III y sexto párrafo, 42 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 29, 30, 73 y 74 de su Reglamento, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones legales aplicables en la materia.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle de Havre número 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR", declara a través de su apoderado legal, que:

- II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 18,264 de fecha 07 de octubre de 1994 otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario Público número 46 del Estado de Chiapas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 743.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C.P. Abelardo Pérez Vázquez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 5149 de fecha 18 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio González Solórzano, Notario Público número 18 del Estado de Chiapas; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 5579 16 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



Contrato N°. DSGA205924140001

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en Prestar el servicio de vigilancia privada, proporcionada con personal propio de la empresa a todo tipo de clientela que así lo requiera, así como servicios de seguridad prestados a través de medios y sistemas electrónicos.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **SII941007610.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y54 52359 10.**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



Contrato N°. DSGA205924140001

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Doctor Gálvez, número 25, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México; teléfono (777) 361 1384.

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de "Seguridad Subrogada para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el **Anexo Único** que una vez firmado forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$192,467.20 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, como pago total por los servicios objeto del presente contrato; dicho importe incluye el Impuesto al Valor Agregado de conformidad al precio unitario señalado en el **Anexo Único** que forma parte del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido quincenalmente de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 20 (veinte) días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente la documentación descrita a continuación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal de "EL INSTITUTO", que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el Apéndice II "Acta de Aceptación del Servicio Devengado" que se integra al **Anexo Único** de este contrato, documento con el que se demuestra la entrega recepción del servicio y/o los trabajos realizados, la cual deberá ser firmada por el administrador del contrato.
- Presentar al Jefe de Departamento de Servicios Generales de la División de Infraestructura, dentro de los 05 (cinco) días naturales siguientes al término del



Contrato N°. DSGA205924140001

período que se trate, el CFDI que acredite los servicios prestados y/o los trabajos realizados, para su revisión, listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico, el cual deberá ser en hoja de cálculo xls. o xlsx de acuerdo al Apéndice 10 "Listado Mensual de Elementos del Servicio de Seguridad Subrogada", que se integra al **Anexo Único** de este instrumento jurídico.

- Original y Copia del presente contrato.
- En su caso, nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente los comprobantes fiscales digitales válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://repositorio.imss.gob.mx/normatividad/DNMR/Procedimiento/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millennium.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE,



Contrato N°. DSGA205924140001

banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en el Anexo Único y de acuerdo a lo siguiente:

- A) **PLAZO.-** El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de las 00:01 horas del día 01 de marzo de 2020 concluyendo a las 00:00 horas del 30 de junio de 2020.

El Acta Circunstanciada de la entrega iniciará a las 15:00 horas del día 29 de febrero de 2020, y concluirá para el inicio del contrato a las 17:00 horas del mismo día.

- B) **LUGAR.-** El servicio objeto de este contrato, se prestará en las instalaciones de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, ubicadas en la Calle de Havre N°. 07, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, en la Ciudad de México, durante todos los días de la vigencia del contrato.

En caso de existir algún cambio en la sede de las oficinas de "EL INSTITUTO", y siempre que estas se ubiquen dentro de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR"



Contrato N°. DSGA205924140001

se obliga a continuar con la prestación del servicio bajo las mismas condiciones y características establecidas en el presente Contrato, debiendo existir comunicado por escrito con treinta días de anticipación por parte de "EL INSTITUTO".

- C) **CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el **Anexo Único** del presente contrato.

Para la debida prestación del servicio objeto de este contrato las partes considerarán cada uno de los aspectos establecidos en los rubros de los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo Único** de este contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL

Contrato N°. DSGA205924140001

INSTITUTO a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- SEGURO Y GARANTÍA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** el seguro y garantía que se enumeran a continuación:

A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga adquirir y entregar a **"EL INSTITUTO"** a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, un seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor al diez por ciento del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado).

Lo anterior, con el objeto de pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a éste o a terceros con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, daños y perjuicios que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la Ley en la materia, sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** de inmediato restituya a **"EL INSTITUTO"** todas las cantidades que eroguen por este concepto.

En caso de robo, de cualquier bien que sea propiedad de **"EL INSTITUTO"** o de terceros que se encuentren bajo su resguardo o responsabilidad, no considerándose en este punto bienes personales de trabajadores, derechohabientes o visitantes, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a resarcir el daño ya sea mediante el pago del bien o la restitución en especie del mismo con las mismas características o superiores al bien robado, dentro de los siguientes 20 (veinte) días hábiles posteriores a la formal reclamación por escrito que el administrador del contrato realice a **"EL PROVEEDOR"**, o de lo contrario **"EL INSTITUTO"** descontará el costo del bien de cualquier CFDI quincenal del servicio que corresponda posterior a la fecha del robo, los costos de los bienes corresponderán al valor de reposición de los mismos, en caso estar discontinuados, se



Contrato N°. DSGA205924140001

considerara a aquel que se asemeje dentro del mercado a las características del bien perdido.

Se deberá levantar Acta Administrativa donde se narren los hechos ocurridos y se asiente la responsabilidad de resarcir el daño, misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos, por el administrador de la unidad y al menos un testigo, de conformidad con el Apéndice 5, "Formato de Acta Administrativa" que forma parte del **Anexo Único** de este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, ubicada en Calle Havre número 7, piso 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Servicios Generales, mismo que solicitará al área competente la liberación y entrega respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a. Se rescinda administrativamente este contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



Contrato N°. DSGA205924140001

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio oportunamente, en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se aplicará en los siguientes casos:

DESCRIPCIÓN	VALOR DE LOS SERVICIOS
Cuando el servicio se preste con atraso, de conformidad a los plazos que se señalen en el Apéndice número 1 "Requerimiento", referente a elementos de 12 y 24 hrs.	10 veces del turno no cubierto
Cuando el servicio se preste con atraso, de conformidad a los plazos que se señalen en el Apéndice número 3 "Programa de Instalación/Operación CCTV"	2 veces el valor de los turnos contratados de 12 y 24 horas de la unidad donde no se ha instalado por cada día de atraso
Incumplimiento de la empresa al no entregar el primer programa mensual de supervisión.	2 veces el valor de los turnos contratados por cada día de atraso
Entregar el programa de capacitación dirigido al 100% del personal de seguridad subrogado mismo que deberá impartirse en un plazo no mayor a 10 días naturales, a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo presentar evidencia de la formación del total del personal en un plazo no mayor a 30 días naturales al inicio de la prestación del servicio.	2 veces el valor de los turnos contratados por cada día de atraso
No presentar constancias de la capacitación del total del personal de seguridad subrogado, en un plazo de 30 días hábiles después del inicio de la prestación del servicio.	2 turnos de 24 horas por cada día de atraso
No entregar el seguro de responsabilidad civil dentro de los veinte días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio.	2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el 10% del monto total del contrato por cada día de atraso.
No mostrar los vehículos físicamente y los documentos que lo comprueben la propiedad o posesión (facturas, contrato de arrendamiento u otro) que para supervisión de acuerdo al Apéndice 1 "Requerimiento" al inicio del servicio.	2 veces el valor de los turnos contratados por cada día de atraso

El cálculo de la pena convencional será como lo establece la fracción 5.5.8 inciso (e) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", que a la letra dice:

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.



Contrato N°. DSGA205924140001

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de dicha garantía, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato en cualquier momento en el que "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Los Administradores del presente Contrato serán los encargados de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos a "EL PROVEEDOR".

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.

Los administradores del presente contrato serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los administradores del contrato serán responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

En caso de no entregar el seguro de responsabilidad civil que dispone la cláusula Décima de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

En caso de no entregar la fianza que dispone la cláusula Décima de este contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al

Contrato N°. DSGA205924140001

2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago, de acuerdo a lo establecido en el Apéndice número 7 "Tabla de Deducciones" que forma parte del **Anexo Único** de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El administrador del presente contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo o en su caso, la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y su anexo.



Contrato N°. DSGA205924140001

4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Contrato N°. DSGA205924140001

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR", deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo "EL PROVEEDOR" cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Contrato N°. DSGA205924140001

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en el apartado de Declaraciones de “EL INSTITUTO” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



Contrato N°. DSGA205924140001

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **26 de febrero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

DRA. GISELA J. LARA SALDAÑA
Titular de la Unidad del Programa
IMSS-BIENESTAR

"EL PROVEEDOR"
SERVICIOS INDUSTRIALES E
INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

C.P. ABELARDO PÉREZ VÁZQUEZ
Representante Legal

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
de la Unidad del Programa IMSS-
BIENESTAR

C. ADRIANA MANRIQUE VERGARA
Jefa del Departamento de Servicios
Generales de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura en la Unidad del Programa
IMSS-BIENESTAR



ANEXO ÚNICO
DEL CONTRATO DSGA205924140001 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
SEGURIDAD SUBROGADA PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR,
CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acceso: Lugar por el cual los trabajadores, visitantes, proveedores, prestadores de servicios internos o externos, ingresan o abandonan las instalaciones.

Anexo Técnico: El documento que contiene las características y especificaciones del servicio solicitado por "EL INSTITUTO" de carácter obligatorio.

Bienes: Bien mueble o inmueble en posesión de "EL INSTITUTO" y del que no puede aprovecharse ninguna persona sin consentimiento de este o autorización de la Ley.

CCTV: Circuito Cerrado de Televisión, que forma parte del equipo tecnológico (cámaras, pantallas y DVRs) que operará y dará mantenimiento el proveedor del servicio.

Compulsa: Comparación de la documentación que acredite el servicio prestado por el proveedor contra el control de asistencia normado por "EL INSTITUTO", debidamente signada por el administrador del contrato y un representante del proveedor, acto que será necesario para tramitar los pagos de los servicios.

Centros de Monitoreo: Lugar dentro del inmueble donde se realiza la instalación del equipo tecnológico (DVRs y monitores) necesario, que permite la estancia al personal encargado de dar seguimiento y supervisar las cámaras de monitoreo.

Consigna Específica: Instrucciones formuladas por escrito por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en las que se indica al personal de seguridad asignado en un puesto de servicio específico que deberá llevar a cabo una actividad de manera concreta y de carácter obligatorio, mismas que le son enteradas por el administrador del contrato al proveedor.

Consigna Genérica: Instrucción de observación general formulada por escrito, para todo el personal de seguridad subrogada, misma que deberán llevar a cabo en todos y cada uno de los puestos de servicio que le sean asignados, teniendo carácter de obligatoria, mismas que le son enteradas por el administrador del contrato al proveedor adjudicado.

Contingencia: Evento concentrado en un tiempo y espacio de manera imprevista, el cual puede ocasionar un daño o pérdida, respecto del cual sea necesario tomar las medidas que permitan enfrentarlo durante y después del hecho, a fin de minimizar riesgos y regresar a la operatividad lo más pronto posible.

CUIP: Cédula Única de Identificación Personal expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, para cada elemento debidamente registrado por la empresa a la que



le presta sus servicios y con la cual acredita la empresa contar con el personal adecuado y suficiente, así como su experiencia.

DVR: Dispositivo interactivo de grabación de video en formato digital, por sus siglas en el idioma inglés (Digital Video Recorder), que para la presente licitación deberá ser de 4, 8 o 16 canales como se especifica más adelante.

Dispositivo de Seguridad: Conjunto de elementos y acciones que materializan las funciones de Seguridad, los cuales son interdependientes y en ellos se contienen los medios que se usan en la protección de personas y bienes.

Estado de Fuerza: Recursos humanos, operativos y materiales especializados para ofrecer el servicio de seguridad subrogada, y con el cual dará cumplimiento a las consignas genéricas y específicas, así como a la atención de las contingencias que se lleguen a presentar.

Incidencia: Evento que ocurre en las instalaciones del IMSS, y que puede dañar la imagen y/o calidad del servicio en "EL INSTITUTO".

Instalaciones: Inmueble destinado a proporcionar servicios administrativos y en el cual se ubican las Oficinas de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR y en las que se prestará el servicio subrogado de seguridad.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social, de igual forma puede ser mencionado en el texto de este anexo técnico como "Instituto".

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lector Biométrico: Equipo Tecnológico para el control de accesos y la obtención de información relacionada con la gestión de tiempo, acceso y salida de personas en áreas de impacto estratégico antes referidas.

Manual de Procedimiento de Operación: Documento que entrega "EL PROVEEDOR" en su propuesta, y debe incluir: organigrama del servicio de seguridad; descripción detallada del cumplimiento a cada uno de los puntos que integran el numeral 4 de este anexo técnico; impreso en hojas membretadas; contener la leyenda "Manual de Procedimiento de Operación de observancia obligatoria para el cumplimiento del servicio"; apartado donde afirme que se obliga a atender las instrucciones emitidas por la unidad normativa del IMSS; debe estar firmado por el representante legal.

Nivel Central: Oficinas o inmuebles centrales del Instituto, ubicados en la Ciudad de México para actividades administrativas.

Patrimonio del Instituto: Conjunto de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al IMSS en términos del artículo 253 de la Ley del Seguro Social.



Personal de Seguridad Subrogado: Elementos de seguridad (recurso humano) pertenecientes a una empresa de seguridad privada o corporación policiaca que presta sus servicios en las instalaciones del Instituto.

Plan de Seguridad: Proyecto que contiene las prescripciones necesarias para llevar a cabo una tarea o conjunto de tareas para hacer frente de manera coordinada a una eventualidad en materia de seguridad y/o protección civil que potencialmente afecten la integridad física de las personas y/o de los bienes patrimonio del Instituto.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Puesto de Servicio: Área específica o lugar donde se establece el personal de seguridad, para desempeñar sus funciones y cumplir con las consignas genéricas y específicas.

Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado: Oficina de Apoyo a la Operación en el Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

SAT: Servicio de Administración Tributaria, dependencia gubernamental ante quien se presentan las declaraciones de impuestos, y que en este procedimiento deberán ser la declaración de 2019 y las parciales de 2020.

SUA: Sistema Único de Autodeterminación.

Turno: Cobertura de un puesto de Servicio de Seguridad, que consta de doce o veinticuatro horas, dependiendo de la forma de contratación y del puesto de servicio a cubrir (incluyendo rondines).

1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO

- 1.1 Vigilar y proteger el patrimonio de "EL INSTITUTO", en el que se incluyen medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, alimentos y víveres, vehículos, información, documentación y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- 1.2 Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio de "EL INSTITUTO", así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y usuarios.
- 1.3 Mantener el orden y la seguridad en las diferentes unidades de "EL INSTITUTO", que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus derechohabientes.
- 1.4 Participar en dispositivos de seguridad emitidos por "EL INSTITUTO", realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las

consignas genéricas y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades, utilizando los formatos establecidos para este servicio.

- 1.5 Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad que marque la Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento, así como los que el Instituto emita, estos últimos le serán entregados al Proveedor dentro de los cinco días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, a través del responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.
- 1.6 Acatar los lineamientos normativos en materia de protección civil que marque la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las aplicables a nivel estatal y municipal en la materia, además de los que el Instituto emita, por conducto de los encargados de Protección Civil de la Ciudad de México y que le serán entregados en los primeros cinco días naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio, a través del Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.

2 UNIDADES CONTRATADAS

Ver el numeral 7, Lugar y número de elementos donde se prestará el servicio.

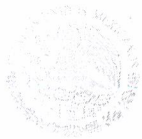
3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

Puesta en operación del servicio

- 3.1 "EL PROVEEDOR" en coordinación con el Jefe de Departamento de Servicios Generales y su Oficina de Apoyo a la Operación o el servidor público que señale la normatividad en vigor, al iniciar la prestación del servicio, se hará constar la puesta a disposición de los inmuebles a resguardar para el servicio de seguridad subrogada a través del **APÉNDICE 2 (DOS) Formato de acta circunstanciada para hacer constar la entrega-recepción del servicio de seguridad**, el acta iniciará a las 23:00 horas del día 29 de febrero de 2020 y concluirá para el inicio del contrato a las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2020.
- 3.2 "EL PROVEEDOR" deberá entregar con cinco días naturales de anticipación al inicio de la prestación del servicio, listado con la distribución y características del equipo operativo enunciado en el presente anexo único, que se asignará a los elementos que cubran el servicio en las unidades del Instituto.
- 3.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar con 05 (cinco) días naturales de anticipación al inicio de la prestación del servicio el Plan de Seguridad de Reacción ante contingencias por cada inmueble.

4 ELEMENTOS DE SEGURIDAD

- 4.1 **Asignación de los Elementos:** Los elementos asignados al inicio del contrato y extraordinarios, para cubrir los puestos de servicio, serán de conformidad con la autorización que efectuará el Instituto a través del Responsable operativo del servicio



de seguridad subrogado previa solicitud que formule el prestador de servicios con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

En caso de que algún elemento sea asignado a otro puesto de servicio sin previa autorización del Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado, el servicio no prestado en el puesto de servicio para el que fue contratado, se considerará como no devengado.

4.2 Perfil de los elementos de seguridad:

Perfil único

Elemento de Seguridad

- Sexo: Masculino o femenino (conforme a las necesidades del servicio).
- Edad: Mínima 18 años, máxima 60 años.
- Carecer de antecedentes penales o de sentencia penal condenatoria.
- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de Instituciones de Seguridad Pública o Privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Que tenga plena capacidad para desarrollar las actividades del análisis y video vigilancia en el área de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.
- Que tenga plena capacidad de prestar el servicio de acuerdo al protocolo de buen trato que al efecto se establezca en las consignas.
- Escolaridad: Secundaria terminada como mínimo y acreditada a través de certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- Libre de adicciones.

4.3 Uniformes: Los uniformes e implementos de trabajo serán suministrados por cuenta del proveedor, sin cargo para el Instituto y estarán integrados por lo siguiente:

Hombres:

- Pantalón.
- Camisola de manga larga o corta, con sectores o insignias de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Gorra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa (para todos los puestos de servicio).
- Botas de piel en color negro de acuerdo al uniforme o Zapatos tipo choclo de piel en color de acuerdo al uniforme.
- Chamarra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa,



(cuando la ubicación geográfica lo requiera).

- Credencial vigente de identificación expedida por la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa y conforme a lo establecido en el numeral 4.12 de este documento.

Mujeres:

- Pantalón.
- Camisola de manga larga o corta, con sectores o insignias de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa.
- Gorra o tocado con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa (para todos los puestos de servicio).
- Chamarra con bordado del logotipo de la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa, (cuando la ubicación geográfica lo requiera).
- Botas de piel en color negro de acuerdo al uniforme o zapatos tipo choclo de piel en color de acuerdo al uniforme.
- Credencial vigente de identificación expedida por la empresa prestadora del servicio, predominando el texto "SEGURIDAD PRIVADA" y el nombre de la empresa y conforme a lo establecido en el numeral 4.12 de este documento.

Uniforme Complementario, (Sólo para elementos que cubren puesto de servicio exterior y en temporada de lluvias):

- Botas de hule para lluvia
- Impermeable o manga para lluvia

4.4 Evaluación al Personal de Seguridad: Practicar al personal operativo que ocupe en la prestación del servicio, de manera aleatoria a un **50%** de los elementos, los exámenes correspondientes para acreditar que cubren el perfil físico, ético y psicológico necesario para realizar las actividades del puesto, debiendo entregar copia de los resultados de los exámenes y copia de las constancias de habilidades laborales al responsable operativo del servicio de seguridad subrogado, según el caso; dicha prueba aleatoria será en dos **eventos durante la vigencia del contrato y en un plazo de 15 días naturales** a partir del requerimiento por parte del Instituto. Igualmente se podrán realizar evaluaciones de usuarios simulando en cualquier momento por parte del Instituto para verificar el cumplimiento por parte del personal del Protocolo del Buen Trato del IMSS.

4.5 Adiestramiento: Proporcionar adiestramiento al personal que ocupará para la prestación del servicio, acorde a lo que establece el artículo 29 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como las modalidades que se autoricen para el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, discreción y honradez señalados en la Ley General del



Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La capacitación o adiestramiento en Protección Civil deberá ser periódica y permanente, entregando semestralmente su programa y avances, acompañado de evidencia fotográfica en la cual deberán de figurar en modalidad de testigos presenciales el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Responsable Operativo del servicio de seguridad subrogado de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada.

Asimismo, deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la autoridad competente, que poseen los conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades y cualquier otro que determine la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

4.6 Capacitación: Proporcionar el servicio con elementos contratados y capacitados para el servicio que el Instituto requiere, debiendo proporcionar la documental comprobatoria la cual deberá contar con una vigencia máxima de 6 meses, de la capacitación técnica básica del personal para ocupar el puesto de servicio durante la prestación del servicio y vigencia del contrato, capacitación realizada por personal certificado. La formación relacionada a la aplicación de Protocolos de Buen Trato del IMSS deberá impartirse cada seis meses a los elementos que se encuentren ocupando puesto de servicios, para lo cual se deberá de presentar información comprobatoria y listas de asistencia.

4.7 Prohibición en la Duplicidad de Turnos: No mantener un Puesto de Servicio por más de 24 horas con el mismo personal, en ninguna de las unidades donde presta el servicio, de hacerlo, **se tomará como no prestado el servicio (1 falta)**, toda vez que dicho personal estará disminuido en sus capacidades y no podrá reaccionar adecuadamente para los requerimientos objeto del presente servicio.

4.8 Especificación de Funciones: El personal en servicio, realizará las funciones y actividades relativas a las especificaciones del servicio contratado, incluyendo el cumplimiento de los Protocolos de Buen Trato definidos por el Instituto. En caso de incumplimiento de las mismas se considera como no prestado el servicio **(1 falta)**.

4.9 Consignas: El personal dará cumplimiento a los pliegos de Consignas Genéricas emitidas por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y a las consignas específicas por unidad tipo y puesto de servicio, las cuales serán elaboradas por el Administrador de cada Inmueble en coordinación con el Responsable Operativo del servicio de seguridad subrogado.

La entrega de las consignas genéricas y específicas, deberá ser dentro de los cinco días hábiles naturales anteriores al inicio de la prestación del servicio.

4.10 Inasistencias: Cubrir las inasistencias y/o sustituir a los elementos que le sean reportados por fallas en la prestación del servicio a más tardar 60 (sesenta) minutos

después de haberlos reportado por el Instituto vía telefónica, cubriendo invariablemente el número total de elementos reportados, **sin que los cubra con elementos que estén saliendo de Servicio por 24 horas.**

- 4.11 Programa de Supervisión:** Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia a su cargo, por un supervisor, para lo cual este deberá ser designado por el proveedor y por escrito.

Una vez iniciado el servicio, el supervisor designado entregará dentro de los 05 (cinco) días calendario el primer Programa de Supervisión mensual **Apéndice 8 (ocho) Programa de Supervisión** al Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado, los subsecuentes se entregarán en los primeros 05 (cinco) días de cada mes durante la vigencia del contrato.

Las problemáticas detectadas durante la supervisión, se harán del conocimiento mediante Informes de Supervisión por escrito al Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado dentro de los 05 días (cinco) calendario del siguiente mes.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, los informes al encargado de supervisar el servicio por parte de “EL PROVEEDOR”, quien lo remitirá a la Jefatura de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

El Programa de supervisión deberá considerar el cumplimiento de los protocolos del buen trato generados por “EL INSTITUTO”.

Asimismo, la Jefatura de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, realizará actividades de supervisión del servicio de acuerdo al contrato y al cumplimiento de protocolos del buen trato del IMSS en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

- 4.12 Equipo Operativo:** Los equipos mínimos requeridos para el cumplimiento del servicio son:

- Equipo de comunicación (radio o telefonía celular) para cubrir el inmueble donde se prestará el servicio y a su central, el cual deberá estar funcionando las 24 horas del día.
- Lámpara sorda de uso rudo en funcionamiento (una por cada puesto de servicio del turno nocturno).
- Fournitura con porta Tolete y porta radio por puesto de servicio.
- Tolete PR-24 (uno por cada elemento en servicio)
- Silbato de baquelita tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio).

- 4.13 Generación de Reportes:** Presentar al responsable operativo del servicio de seguridad subrogado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del



período que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, previa revisión de listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls o xlsx **APÉNDICE 9 (nueve) Listado mensual de Elementos del Servicio de Seguridad Subrogada.**

4.14 Reporte de incidencias: Reportar incidentes, proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los empleados y visitantes, además, deberá mantener estrecha coordinación con los servidores públicos acreditados de la Jefatura de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR cuando éstos lo soliciten.

Avisar al Administrador del Contrato, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de servicio, de acuerdo a la matriz de escalamiento (nivel jerárquico de cada Unidad Administrativa) incluyendo Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.

Si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe de la incidencia se presentará a la primera hora hábil al Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado, de acuerdo al formato denominado "parte de novedades del servicio de vigilancia" que se integra al anexo único.

4.15 Dispositivos Especiales de Seguridad: Prestar servicios en Dispositivos Especiales (eventos especiales) no programados en las instalaciones de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, previa solicitud del Responsable operativo con solicitud previa del Departamento de Servicios Generales, recibiendo notificación del servicio por escrito con 24 horas de anticipación.

Para situaciones imprevistas en las que se requiera implementar Dispositivos Especiales, el Jefe de Turno asentará el hecho en la bitácora de servicio y lo hará del conocimiento al Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado, quién formalizará por escrito la solicitud en las siguientes 24 horas "EL PROVEEDOR".

4.16 Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV): "EL PROVEEDOR" implementará el Sistema que permita conservar evidencia en formato digital de todos los acontecimientos para posteriores recreaciones, (de 32 días naturales de capacidad de grabación, en caso de existir un acontecimiento relevante o la solicitud judicial, la guarda y custodia será de 05 (años), y análisis de los mismos, así como el monitoreo, gestión y control desde el lugar que estos designen; el CCTV deberá ser equipo nuevo en el cual se incluyan las cámaras, monitores, DVRs, instructivos y software, el cableado e instalación deberá de apegarse a las Normas Técnicas Institucionales de infraestructura inmobiliaria, previo acuerdo con el Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.

La administración y control de los equipos se llevará a cabo mediante un software (una plataforma de aplicación abierta y dedicada, en idioma español) en cada una de los Centros de Monitoreo (donde existan 2 o más cámaras), teniendo la

posibilidad de monitorizar, manejar las señales de vídeo de las cámaras y almacenar las imágenes para posteriores consultas y verificaciones, así mismo, tendrá la capacidad para generar una bitácora histórica de información e imágenes digitales usables que permita al personal del IMSS revisar fácil y rápidamente los eventos e incidencias, así como realizar exportaciones de los mismos en formatos estándares de imágenes y video, debiendo de tener la capacidad de grabación de los DVRs mínima de 32 días continuos.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la configuración, prueba y puesta en funcionamiento del CCTV, en los 30 días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, y realizará la ampliación o reubicación de cámaras y equipos de grabación que se requieran en cada sitio a solicitud y por escrito del Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.

El manejo, la operación y control del sistema de CCTV, será a cargo y realizado por el personal de **“EL PROVEEDOR”** siendo este el responsable de las grabaciones realizadas durante el tiempo del servicio, así como el resguardo del respaldo de estas mismas que deberán de incluir las 24 horas del día durante los 365 días del año de manera continua y sin interrupciones, las grabaciones al final del contrato son propiedad de **“EL INSTITUTO”**, por lo que deberá entregarlas en formato digital que permita su posterior reproducción al Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo, así como de la reubicación de las cámaras de CCTV y de los monitores y equipos DVRs, de conformidad a las necesidades del servicio en cada unidad, sin costo adicional.

El cumplimiento del presente punto relacionado con la entrega e instalación de las cámaras y equipos de los Sistemas de CCTV, se hará constar mediante el **APÉNDICE 4 (cuatro) Formato de acta circunstanciada de entrega recepción del sistema de circuito cerrado de televisión**, instrumentada en apego al contenido del artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EL PROVEEDOR” deberá dar mantenimiento a las cámaras del Instituto que se encuentren instaladas en la unidad donde dará servicio de seguridad.

- 4.17 Control de Accesos:** **“EL PROVEEDOR”** deberá detallar el procedimiento y los medios por el cual controlará los accesos peatonales y vehiculares internos y externos de acuerdo a la operación y a este Anexo único.
- 4.18 Solicitud de Modificaciones:** Cualquier modificación que realice **“EL INSTITUTO”** por necesidades del servicio, respecto de la distribución de los Puestos de Servicio (turnos) contratados así como del CCTV, éste deberá llevarse a cabo a través del Responsable operativo del servicio de seguridad subrogado, con aprobación de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.



5. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

“EL PROVEEDOR”, deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

6. RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al Instituto Mexicano del Seguro Social, como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que su Representante Legal designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

7. LUGAR Y NÚMERO DE ELEMENTOS DONDE SE PRESENTARÁ EL SERVICIO

El servicio de vigilancia, se prestará en las instalaciones de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, durante todos los días de la vigencia del contrato, lo cual se integrará en una sola partida.

Partida Uno Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR. 2 elementos y 2 cámaras

No.	Elementos	No. Cámaras	Unidad	Domicilio
1	2	2	Unidad IMSS-BIENESTAR	Havre No. 7 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600

8. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” deberá atender las disposiciones que emita “EL INSTITUTO”, en el sentido de que se suspenda o disminuya la prestación del servicio contratado conforme al contenido del artículo 55 Bis de la LAASSP.

Cuando se suspenda el servicio, “EL PROVEEDOR” deberá retirar los sistemas de CCTV y dejar el inmueble como se encontraba antes de la instalación de los equipos que forman

dichos sistemas, o bien, podrá optar por donar los sistemas funcionando a "EL INSTITUTO".

9. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La supervisión será responsabilidad de los administradores del contrato, y/o de los servidores públicos designados por éstos.

El Departamento de Servicios Generales de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, tiene la facultad de solicitar información, así como supervisar y evaluar el Servicio de Seguridad Subrogada, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

10. FORMAS Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL ANEXO ÚNICO

El Administrador del Contrato o el Servidor Público que le sustituya como administrador del mismo, será el responsable de verificar y aceptar los servicios realizados en las instalaciones de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, de acuerdo a las actividades aplicables y demás servicios descritos en el presente Anexo; para desarrollar esta actividad designará personal que serán los responsables de verificar el cumplimiento de las "COMPULSAS".

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio, el administrador del contrato lo comunicará por escrito y/o correo electrónico al Representante Legal de la empresa, a más tardar 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que éstos se determinen, señalando los motivos; los cuales deberán estar vinculados a las condiciones establecidas en el contrato, indicado el plazo para su reposición o corrección.

Para comprobar la prestación del servicio se emitirá el **APÉNDICE 10 (diez) Acta de aceptación del servicio devengado** por la entrega del servicio, que será firmado de aceptación por el administrador del contrato, conjuntamente con el representante legal de "EL PROVEEDOR" o la persona que éste designe para tales efectos. Hasta en tanto no se cumpla lo anterior, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

11. COSTOS Y CARACTERÍSTICAS

Nº. de días de servicio por mes	Turnos por día	Precio Unitario	Monto por mes	IVA	Total por período
31 en marzo	2	\$680.00	\$42,160.00	\$6,745.60	\$48,905.60
30 en abril			\$40,800.00	\$6,528.00	\$47,328.00
31 en mayo			\$42,160.00	\$6,745.60	\$48,905.60
30 en junio			\$40,800.00	\$6,528.00	\$47,328.00
			\$165,920.00	\$26,547.20	\$192,467.20



Montos por dos elementos de 24 horas por los 122 días, pagaderos en su totalidad previo cumplimiento de la prestación del servicio y elementos presentados, conforme a lo descrito en el Contrato DSGA205924140001.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo que forma parte integral del Contrato DSGA205924140001, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 26 de febrero de 2020, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
Administrador del Contrato y Coordinador
de Finanzas e Infraestructura

POR "EL PROVEEDOR"
**SERVICIOS INDUSTRIALES E
INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**

C.P. ABELARDO PÉREZ VÁZQUEZ
Representante Legal

C. ADRIANA MANRIQUE VERGARA
Administrador del Contrato y Jefa del
Departamento de Servicios Generales

APÉNDICE 1 (UNO)

Requerimiento

UNIDAD DE SERVICIO Y DIRECCIÓN	PUESTO DE SERVICIO	COBERTURA REQUERIDA
		24 x 24 HRS.
		LUNES A DOMINGO
Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR en Havre No. 7, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06600	1.- Puerta Principal 2.- Rondín	2



APÉNDICE 2 (DOS)

Formato de acta circunstanciada para hacer constar la entrega-recepción del servicio de seguridad

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _____

En la ciudad de: ____ siendo las _____ del día _____ del mes _____ de _____, reunidos en la: _____ con domicilio en _____ los CC _____ y el (la) _____; así como, el (los) _____ representantes de la empresa _____; los CC _____ representantes de la empresa _____, quienes comparecen en esta acta en calidad de empresa saliente y entrante. Toda vez que esta última fue adjudicada para prestar el Servicio de Seguridad durante el periodo _____, de acuerdo a los siguientes:

OBJETO.- La presente se instaura para hacer constar que de conformidad con la Adjudicación Directa _____ correspondiente al "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUBROGADA PARA OFICINAS DE LA LAS UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN HAVRE NO. 7, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX C.P. 06600". Se declaró a la empresa _____, como adjudicataria del Servicio de Seguridad subrogada, a partir de las _____. En consecuencia para dejar constancia se levanta el presente documento para que surta los efectos legales, obligándose la empresa receptora a cumplir estrictamente con las instrucciones derivadas de la convocatoria del evento y del Contrato _____. Sigue manifestando _____, que en este momento se hace entrega al _____ de la empresa _____, de: Pliego de Consignas Especificas; _____ Libreta de Control, _____ Bitácoras. Por último en _____ Representante y/o Apoderado Legal de la empresa saliente, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Entrega-Recepción del Servicio no libera a su compañía de responsabilidades y anomalías que sean detectadas durante el período de gestión. Una vez hecho lo anterior se presentaron las siguientes observaciones:

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, siendo las _____.

ENTREGA

RECIBE

Nombre, cargo, firma y razón social

Nombre, cargo, firma y razón social

TESTIGOS IMSS

Nombre y cargo del testigo

Nombre y cargo del testigo

Nombre del Titular de la Unidad Administrativa

NOTA: En caso de que sea la misma empresa que prestó sus servicios al Instituto el periodo anterior y haya ganado la presente adjudicación directa, se deberá elaborar esta Acta, previa adecuación

APÉNDICE 3 (TRES)

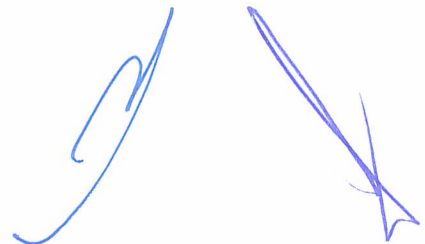
(1 DE 2)

PROGRAMA DE INSTALACIÓN/OPERACIÓN CCTV

30 DÍAS NATURALES			5 DÍAS NATURALES	10 DÍAS NATURALES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
No. DE UNIDADES DE EQUIPO	FECHA DE INSTALACIÓN			DÍAS DE PRUEBA	
	Y LUGAR		(SÍ LAS HAY)		ELABORACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

El "PROVEEDOR" deberá entregar a través de su representante legal al Administrador del Contrato la documentación que acredite la instalación del CCTV.

Los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, se deberán instalar en los sitios que sean requeridos conforme a las necesidades de la unidad, por lo que deberán estar funcionando en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en apego al "Programa de Trabajo" (Apéndice 3).





APÉNDICE 3 (TRES)

(2 DE 2)

Con relación a las video-grabaciones se deberán conservar un mes cuando menos y las grabaciones en las que se haya captado un hecho ilícito se deberán conservar mínimo cinco años, en calidad óptima.

El cumplimiento del presente punto relacionado con la entrega e instalación de las cámaras y equipos de los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión, se hará constar mediante el "Formato de Acta Circunstanciada de Entrega Recepción de los Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión" instrumentada en apego al contenido del artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La operación y administración del Circuito Cerrado de Televisión, deberá estar a cargo del Jefe del Departamento de Servicios Generales, cuando se presente cualquier anomalía o problemática se deberá reportar inmediatamente al Departamento antes mencionado, mediante el formato denominado "parte de novedades" el cual se integra al anexo técnico.

El servicio requerido estará comprendido cuando menos de 2 cámaras, 1 monitor y un DVR

APÉNDICE 4 (CUATRO)

Formato de acta circunstanciada de entrega-recepción del sistema de circuito cerrado de televisión

- - -EN LA CIUDAD DE _____, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____, SIENDO LAS _____ DEL DÍA DE LA FECHA, SE REÚNEN EN EL INMUEBLE UBICADO EN _____, COMPARECEN ANTE _____, TITULAR DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EL _____ JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE APOYO A LA OPERACIÓN _____, EL C. _____ Y EL C. _____ INTERVIENDO LOS DOS ÚLTIMOS COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA.-

----- **OBJETO:** LA PRESENTE SE INSTAURA PARA HACER CONSTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA _____ DEL CONTRATO _____ EN DONDE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LOS _____ SISTEMAS DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, DERIVADO DEL CONTRATO No. _____, CON VIGENCIA DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUBROGADA PARA LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN HAVRE NO. 7, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX C.P. 06600" EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, PARA SALVAGUARDAR AL PERSONAL Y COMUNIDAD EN GENERAL QUE ASISTA A DICHAS INSTALACIONES, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROPIO CONTRATO.-

----- POR LO QUE EN USO DE LA VOZ, LA _____ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES _____, LES MANIFIESTA A LOS QUE INTERVIENEN DE LAS PENAS EN LAS QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL Y LOS CONMINA A QUE DECLAREN LO PROCEDENTE RESPECTO A LOS HECHOS CITADOS EN EL APARTADO DENOMINADO "OBJETO".-----

----- EN USO DE LA VOZ EL C. _____, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____, DENOMINADO PROVEEDOR DENTRO DEL CONTRATO _____, MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO No. _____, SE PRESTAN EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA _____ ANEXO _____, PROCEDIENDO A MANIFESTAR QUE LOS _____ SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ENTREGADOS E INSTALADOS, PROCEDIENDO A VERIFICAR QUE EL EQUIPO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, ASÍ COMO A DESCRIBIR SU INSTALACIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SIGUIENTE FORMA (DEBERÁ DETALLAR LA UBICACIÓN, LUGAR DE INSTALACIÓN, NÚMEROS DE SERIES, ETC.- SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR.-



APÉNDICE 4 (CUATRO)

(2 DE 2)

- - ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. _____, JEFE DE OFICINA DE APOYO A LA OPERACIÓN _____, QUIEN EXTERNA QUE EN APEGO AL CONTENIDO DEL CONTRATO _____, LOS SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y FUNCIONANDO EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR _____, ACLARANDO QUE TODAS LAS CÁMARAS Y EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN SON IDENTIFICABLES, TAL Y COMO LO EXPRESA EL PROVEEDOR VERIFICANDO EN ESTE ACTO LO MANIFESTADO POR ÉSTE, DE LA SIGUIENTE FORMA: LOS EQUIPOS CONTIENEN: MARCA. _____, MODELO _____, SERIE _____; SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN EL LUGAR INDICADO EN EL ANEXO _____ DEL CONTRATO NÚMERO _____, RESALTANDO QUE LAS CÁMARAS Y EQUIPOS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN SE ENCUENTRAN INSTALADAS Y FUNCIONANDO, POR LO QUE PROCEDE A RECIBIR DE CONFORMIDAD Y ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO LA CLAUSULA _____ ANEXO _____ DEL CONTRATO _____,

----- LEÍDA LA PRESENTE ACTA, CONFORME DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LOS QUE INTERVIENEN MANIFIESTAN QUE ES CIERTO LO QUE EN ELLA SE ASIENTA, NO TENIENDO MÁS QUE AGREGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA DE LA FECHA-----

ENTREGA

RECIBE

Nombre, cargo, firma y razón social

Nombre, cargo, firma y razón socia

TESTIGOS IMSS

Nombre y cargo del testigo

Nombre y cargo del testigo

(Handwritten signatures in blue ink)

APÉNDICE 5 (CINCO)

(1 DE 2)

FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA

EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DE _____, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE _____ UBICADA EN LA CALLE DE _____ NÚMERO _____, COLONIA _____, ALCALDÍA _____, CÓDIGO POSTAL _____, LAS SIGUIENTES PERSONAS, _____, _____, _____, _____ Y _____, A FIN DE HACER CONSTAR EL (ROBO, ETC.) DE _____ CON UN COSTO DE _____ MÁS I.V.A., HECHOS OCURRIDOS EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____ EN _____.

OBJETO.- LA PRESENTE SE INSTAURA PARA HACER CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS. DECLARA EL _____, CON CARGO DE _____ EN _____, QUE EL DÍA _____ DE _____ DEL AÑO _____ Y SIENDO COMO LAS _____ HORAS APROXIMADAMENTE, SE ENCONTRABA

_____ SITUACIÓN QUE LE FUE INFORMADO _____, CON CARGO DE _____ EN _____, QUIEN INFORMÓ QUE EN EL ACTO SE PASARA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE, A INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR EL DELITO DE _____ COMETIDO EN AGRAVIÓ DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTARAN RESPONSABLES.



APÉNDICE 5 (CINCO)

(2 DE 2)

SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA FORMULADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA BAJO EL NÚMERO _____, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES. -----

----- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUÍDA LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

RESPONSABLE OPERATIVO

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

PERSONAL DE SEGURIDAD

PERSONAL DE SEGURIDAD

TESTIGOS

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO

APÉNDICE 6 (SEIS)

Responsables que están asignados para la prestación del servicio de seguridad en el IMSS

Cargo	Nombre	Teléfono	Número de Afiliación IMSS	Escolaridad
Encargado General				
Encargado(s) del Servicio por Unidad				
Supervisores				
Elementos de Seguridad				



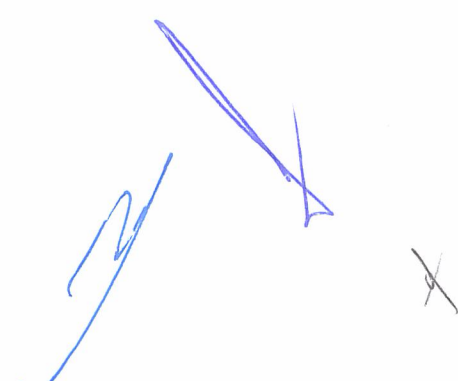
APÉNDICE 7 (SIETE)

(1 de 2)

TABLA DE DEDUCCIONES

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	APLICACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
Elementos que no porten el uniforme completo.	Conforme al Anexo Único	Por cada elemento que incumpla.	20% de un turno (24 horas)	Diario	Hasta 10% del total del monto máximo del contrato
Elemento que no porte el equipo operativo completo.	Conforme al Anexo Único	Por cada elemento que incumpla.	20% de un turno (24 horas)	Diario	
Elemento que no porte el equipo complementario (personal al exterior y en temporada de lluvias).	Conforme al Anexo Único	Por cada elemento que incumpla.	20% de un turno (24 horas)	Diario	
Elementos sin capacitación (deberá existir documentación comprobatoria)	Conforme al Anexo Único	Por cada elemento faltante	30% de un turno (24 horas)	Diario	
Incumplimiento en la aplicación de las consignas genéricas y específicas	Conforme a las consignas Genéricas y Específicas	Por cada elemento	100% de un turno (24 horas)	Diario	
Realizar actividades distintas a las contratadas	Conforme a las consignas Genéricas y Específicas	Por cada elemento	100% de un turno (24 horas)	Por incidencia	
Elementos con objetos distractores.	Conforme a las consignas Genéricas y Específicas	Por cada elemento	100% de un turno (24 horas)	Por incidencia	
No conservar las videograbaciones durante los tiempos establecidos en el Anexo Técnico	Conforme al Anexo Único	Por cada día no grabado por cada una de las cámaras	1 turno de 24 horas	Por incidencia	
Elementos acompañados de personas ajenas al servicio que distraigan sus funciones.	Conforme a las consignas Genéricas y Específicas	Por elemento	50% de un turno (24 horas)	Por incidencia	
Elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas o registren su asistencia en otra unidad	Conforme al Anexo Único	Por elemento	100% de un turno (24 horas)	Por incidencia	
No cubrir la inasistencia dentro del término establecido en el Anexo Técnico.	Conforme al Anexo Único	Por elemento	20% de un turno (24 horas)	Por incidencia	
Abandono del puesto de servicio.	Conforme a las consignas Genéricas y Específicas	Por elemento	100% de un turno (24 horas)	Por incidencia	
Elemento que sea sorprendido recibiendo cualquier tipo de dádivas	Conforme a las consignas Genéricas y Específicas	Por elemento	5 turnos de 24 horas y baja del elemento para la prestación del servicio en el IMSS	Por incidencia	
No entregar el reporte	Conforme al	Por reporte	100% de un turno	Diario	

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	APLICACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
mensual de la supervisión dentro de los 5 días calendario de cada mes.	Anexo Único		de 24 horas		
Incumplimiento en la disponibilidad de vehículos para realizar supervisiones a las unidades	Conforme al Anexo Único	Por cada día no supervisado	2 turnos de 24 horas	Por incidencia	
Incumplimiento de la empresa al no entregar mensualmente el reporte de las supervisiones realizadas a las unidades	Conforme al Anexo Único	Por cada día natural que exceda el tiempo de entrega	5% de los turnos contratados	Por incidencia	
No presentar comprobantes de pago de las cuotas obrero-patronales por el 100% de las plantillas que presta el servicio de seguridad	Conforme al Anexo Único	Por cada elemento	20% de un turno (por elemento sin afiliar)	Diario	
No entregar durante los primeros 5 días de cada mes se reporte de asistencia y compulsa en formato de base de datos en PDF y en hoja de cálculo xls y/o xlsx.	Conforme al Anexo Único	Por cada día de atraso hasta completar el servicio.	5% de los turnos mensuales	Por incidencia	
Presente fallas o deficiencias en el Sistema Automático de Control de Accesos.	Conforme al Anexo Único	Por cada 60 minutos que exceda del tiempo de 24 horas para dar respuesta.	2 turnos de 24 horas	Por cada 60 minutos de atraso.	Hasta 10% del total del monto máximo del contrato



APÉNDICE 9 (NUEVE)

LISTADO MENSUAL DE ELEMENTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA

UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

No.	Nombre	Fecha



APÉNDICE 10 (DIEZ)

Acta de aceptación del servicio devengado

PARTES QUE INTERVIENEN	EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 00 DE 000 DE 20___, ESTANDO PRESENTES POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL C. XXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. XX XXX XXX, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA XXXXXXXX SE REUNIERON EN XXXXXXXXXXXX, PARA LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA.	
OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO: "00000" PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO SE REALIZÓ EN: XXXXXXXXXXXX ENTREGA DEL SERVICIO: SE HACE ENTREGA DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NÚMERO XX, QUEDANDO DE ENTERA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA EI RESULTADO SIGUIENTE: MONTO: \$0'000,000.00 (xxxxxx 00/100 M.N.)	
PERIODO	PRIMERA QUINCENA DEL MES	
FIRMAN LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN		
POR "EL PROVEEDOR"	POR "EL INSTITUTO"	
_____ C.	_____ C. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
TESTIGOS		
_____ C.	_____ C.	

Handwritten blue ink signatures and marks.

